

Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Peruano del Deporte para financiar el Proyecto "Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional - Lima"

DECRETO SUPREMO Nº 137-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 004-2009, considera por excepción, dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima, cuyo financiamiento será con cargo a los recursos asignados al Instituto Peruano del Deporte y al Ministerio de Educación, y la ejecución será de responsabilidad del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2009 se declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria el proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 011-2009, dispone que el financiamiento para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima, se atenderá con cargo a los recursos establecidos en el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 011-2009, y hasta por el monto de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00). Para tal efecto, el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, realiza la transferencia de partidas a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte - IPD;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 011-2009 establece que el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en el artículo 41 numeral 41.1 literal c) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y facultado para realizar todas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para la aplicación del referido Decreto de Urgencia; y, De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley Nº 29289, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, los Decretos de Urgencia Nºs. 004, 010 y 011-2009, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias, la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias, y Resolución Directoral Nº 060-2009-EF/76.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
FUNCIÓN	22	: Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	047	: Educación Básica
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0010	: Infraestructura y Equipamiento
ACTIVIDAD	064564	: Recursos para el Mejoramiento de la Calidad de la Inversión en Educación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO Y GENÉRICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 20 000 000,00

TOTAL 20 000 000,00

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA

: **GOBIERNO CENTRAL**

PLIEGO

342 : Instituto Peruano del Deporte

UNIDAD EJECUTORA

001 : Instituto Peruano del Deporte

FUNCIÓN

21 : Cultura y Deporte

PROGRAMA FUNCIONAL

046 : Deportes

SUBPROGRAMA FUNCIONAL

0102 : Infraestructura Deportiva y Recreativa

PROYECTO

088342 : Rehabilitación, Remodelación y
Equipamiento de la Infraestructura del
Estadio Nacional de Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO Y GENÉRICA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 20 000 000,00

TOTAL 20 000 000,00

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación